

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 094-PS-GADMCC-2024
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los gobiernos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7,59,60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador se dispone que el Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Qué; el Art. 54 lit. a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: que es función de los GADs "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 446 del citado Código dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, los gobiernos regionales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación”;

Que, el Art. 447 del COOTAD manifiesta “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjudicará el informe de la autoridad correspondiente de que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registro de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública sustituye al Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponiendo que la máxima autoridad de la Institución Pública que haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo a la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo establece: “Art. 66.- Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado a los propietarios de los predios, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio,

que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”.

Que, Existe el Informe de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO, junto con el respectivo levantamiento topográfico.

Que, existe el proyecto “CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO”.

Que, La Dirección de Planificación Territorial, emite la certificación que el proyecto “CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO, que técnicamente es viable para continuar con los trámites pertinentes.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO** 008-GADMCC-AC-DUPOOS-MV-2024, elaborado por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, **Jefe de Avalúos y Catastros**; y, aprobado por el Arq. Diego Patricio Guaraca González, **Director de Planificación Territorial**, hacen conocer el Levantamiento planimétrico de los bienes que van hacer expropiados para la ejecución del proyecto “CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO”, con la determinación del valor del avalúo del predio para la expropiación, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PROPIETARIOS	ÁREA ESCRITURA	ÁREA DE LEVANTAMIENTO	NOMBRES DE LOS PREDIOS	PARROQUIA	CANTÓN
PREDIO 1	CAIÑO BAGUA JOSE cc:1703343309, CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA cc:0601234198	1764.00 m2	1635,45 m2	EL ROSARIO	Sicalpa	Colta
PREDIO 2	GUAMAN BAGUA MANUEL cc:0601775687, HEREDEROS DE REMACHE BAGUA LORENZA	Sin Escritura	1634,44 m2	EL ROSARIO	Sicalpa	Colta
PREDIO 3	CAIÑO BAGUA JOSE cc:1703343309, CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA cc:0601234198	Sin Escritura	3331,01 m2	EL ROSARIO	Sicalpa	Colta
PREDIO 4	CAIÑO BAGUA JOSE cc:1703343309, CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA cc:0601234198	Sin Escritura	10363,81 m2	EL ROSARIO	Sicalpa	Colta
PREDIO 5	CAIÑO BAGUA JOSE cc:1703343309, CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA cc:0601234198	7056.00 m2	5684,05 m2	EL ROSARIO	Sicalpa	Colta

PREDIO 6	PADILLA SANCHEZ CARLOS cc:1704955150	Sin Escritura	1969,95 m2		Sicalpa	Colta
PREDIO 7	PADILLA LLANGA CARLOS cc:1700818394, HEREDEROS DE SANCHEZ JUANA	Sin Escritura	1659,16 m2	EL ROSARIO	Sicalpa	Colta
PREDIO 8	HEREDEROS DE PADILLA PEDRO, CAIÑO GUAMAN JUANA cc:0600993182	Sin Escritura	1576,54 m2	LEONPUG	Sicalpa	Colta
PREDIO 9	HEREDEROS DE CAIÑO SANCHEZ JOSE, GUAMAN RUIZ JUANA cc:0605677137	Sin Escritura	1746,92 m2	EL ROSARIO	Sicalpa	Colta

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DPT-2024-0550-M, de fecha 12 de agosto del 2024, suscrito por la máxima autoridad institucional del GADMCG dispone a Procuraduría Sindica, continuar con el trámite conforme a las normas legales vigentes.

Por los antecedentes antes expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento General; y, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto: Anunciar la ejecución del proyecto denominado **"CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO"**, considerando el contenido del NFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL BIEN 008-GADMCC-AC-DUPOOS-MV-2024, elaborado por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Jefe de Avalúos y Catastros.

Artículo 2.- Área de Influencia.- predios ubicados en la parroquia de Sicalpa, de este cantón Colta, sector.

Artículo 3.- Plazo de inicio del proyecto denominado "CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO", febrero - abril 2025.

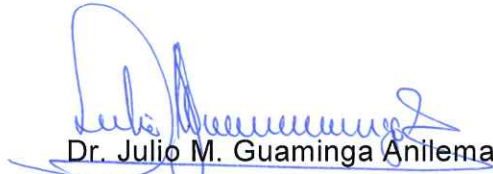
Artículo 4.- Publicación.- Comunicación institucional realizara la publicación de un extracto de la Resolución en uno de mayor circulación de la ciudad, así como en la página electrónica institucional GAD Municipal del cantón Colta.

Artículo 4.- Notificación: Conforme a los dispuesto en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, la Procuraduría Síndica, coordine CON Catastros y Comisaría Municipal, la notificación con la presente Resolución Administrativa a:

- a) Los Propietarios afectados por la ejecución del proyecto enunciado.

- b) Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMC Colta.
- c) Dirección de Obras Públicas.
- d) Dirección de Planificación.
- e) Comunicación Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 09 días del mes de octubre del 2024. Notifíquese y cúmplase.



Dr. Julio M. Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Dr. Luis Anibal Andrade F.

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC COLTA

Administración 2023-2027

